

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 60/2009



POR CUANTO: En la Resolución No. 245 de 17 de septiembre de 2008, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se establecen las normas bancarias para los cobros y pagos.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar el artículo 35 de la citada Resolución No. 245 de 2008.

POR CUANTO: En el artículo 36, inciso a), del Decreto Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997, se dispone que el Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, puede dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de 4 de junio de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Modificar el artículo 35 de la Resolución No. 245 “Normas bancarias para los cobros y pagos” de 17 de septiembre de 2008, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35: Queda prohibido hacer pagos globales que incluyan a más de una persona, fraccionar los mismos o designar beneficiarios a intermediarios, excepto los casos autorizados por el Banco Central de Cuba.

Los pagos se hacen directamente al vendedor del bien o al ejecutor del servicio prestado.

De igual forma queda prohibido realizar pagos con el fin de actuar como intermediario de otra persona jurídica de propiedad estatal”.

DESE CUENTA al Secretario del Consejo de Ministros.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los nueve días del mes de julio de 2009.

**Ernesto Medina Villaveirán**

Ministro Presidente

Banco Central de Cuba